



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESOLUCION No. 187 DE 2024

(02 ABR. 2024)

"Por medio de la cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo de la planta global de cargos de la Contraloría Departamental del Tolima"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" y la Ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0285 del 08 de marzo de 1991, "Por medio de la cual se produce una novedad de personal en la Contraloría General del Tolima", se nombró al señor GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.221.452 expedida en Ibagué – Tolima, Auditor Fiscal Nivel Administrativo Grado 18.

Que, mediante acta de posesión del 15 de marzo de 1991, el funcionario GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.221.452 expedida en Ibagué – Tolima, fue posesionado a la Contraloría Departamental del Tolima en el cargo de Auditor Fiscal Nivel Administrativo Código 18, Auditoría General ante FONART.

Que mediante Resolución No. 351 del 13 de septiembre de 1999, " Por medio de la cual se produce una inscripción en el escalafón de carrera administrativa a un funcionario de la Contraloría Departamental del Tolima", se inscribió en el escalafón de carrera administrativa a GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO, , identificado con la cédula de ciudadanía número 14.221.452 expedida en Ibagué – Tolima, en el cargo de profesional universitario Nivel profesional código 34002, ante el Despacho del Director Técnico Auditorías integradas.

Que mediante Ordenanza 018 de mayo de 2001 "Por medio de la cual se adiciono la Ordenanza 007 de abril 5 de 2001, publicada en el Registro oficial 46479 de mayo 18 de 2001, fue suprimido el cargo de profesional universitario Código 34002, que se desempeñaba el funcionario GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO, el cual fue notificado mediante notificación DSAF-021 de mayo 21 de 2001.

Que GUSTAVO ADOLFO CARDOZO MELO, presento demanda especial de fuero sindical Acción de Reintegro.

Que, mediante providencia de octubre 7 de 2004, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué sala laboral, ordeno a la Contraloría Departamental del Tolima, reintegrar al demandante GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO, en el cargo de profesional Universitario

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima. piso 7

Código Postal: 730006 Contacto: +57 (608) 261 1167 261 1160

190

CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Melo.

Nivel Profesional, código 34002 que venía ocupando y declaro que no hubo solución de continuidad del vínculo laboral entre la Contraloría Departamental del Tolima y Gustavo Adolfo Cardoso

Que la Contraloría Departamental del Tolima, mediante Resolución 362 de 2005 dio cumplimiento al fallo judicial, ordenando el reintegro de GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO, en el cargo equivalente de profesional universitario Código 33502, el 1 de agosto de 2005.

Que durante el tiempo comprendido del 22 de mayo de 2001 hasta el 31 de julio 2005, el funcionario GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO, estuvo vinculado a la Contraloría Departamental del Tolima, según lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, que declaro que no hubo solución de continuidad.

Que mediante Resolución Nro. 343 del 05 de diciembre de 2008, "Por la cual se ajusta el Manual específico de funciones y Competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de la Contraloría Departamental del Tolima", se estableció en la identificación para la denominación del empleo profesional especializado, código 222 – Grado 02, el cual corresponde al mismo que venía ostentando el funcionario.

Que el vínculo laboral del señor GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO, es de carrera Administrativa.

Que el señor GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.221.452 expedida en Ibagué – Tolima, mediante comunicación radicada en la Contraloría Departamental del Tolima bajo el No. CDT-RM-2024-00001191 de fecha 21 de marzo de 2024, solicito la renuncia al cargo de profesional especializado, código 222, grado 02, a partir del 31 de mayo de 2024., para ingresar a la nómina de pensionados, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. SUB-207017, Radicado No. 2022-5038977 del 4 de agosto de 2022, expedida por Colpensiones, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (PENSION DE VEJEZ – ORDINARIA), donde en su resuelve reconoce una pensión de vejez al señor GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO, para que esta entidad expida el acto administrativo de retiro definitivo del servicio de la entidad pública.

De igual manera anexo oficio dirigido a la Contraloría Departamental del Tolima, de fecha 09 de agosto del 2022, donde la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, reconoce la pensión de vejez tiempos públicos – regímenes especiales, al señor GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO.

Que el artículo 33 de la ley 100 de 1993 modificado por el artículo 9 de la ley 797 de 2003, señala en el párrafo 3 que se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones.

Que el literal e del artículo 41 de la ley 909 de 2004 y el numeral 4 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 648 de 2017, establece que una de las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa es por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 4]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2245 de 2012, es obligación de las administradoras del sistema

General de Pensiones o las entidades competentes para efectuar el reconocimiento de pensiones de vejez, cuando durante dicho trámite no se haya acreditado el retiro definitivo del servicio oficial y una vez profieran y notifiquen el acto de reconocimiento de la pensión, deberán a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes Comunicar al último empleador registrado el acto por el cual se reconoce la pensión, allegando copia del mismo.

Que de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.11.1.3, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública:

"ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renunciaciones en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.

La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculo para ejercer la acción disciplinaria en razón de hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias.

Tampoco interrumpen la acción disciplinaria ni la fijación de la sanción."

Que en atención a lo contemplado en el Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.11.1.3 y dada la voluntad expresa y manifiesta del señor GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO, libre de apremio y coacción, se procede a aceptar la solicitud de renuncia voluntaria, libre y espontánea de su cargo a partir del 31 de mayo de 2024, al cargo de profesional

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 Contacto: +57 (609) 261 1167 261 1160

CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

especializado, código 222 – Grado 02, de la Contraloría Departamental del Tolima, para ingresar a la nómina de pensionados.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.221.452 expedida en Ibagué – Tolima, al cargo de profesional especializado, código 222 – Grado 02, de la Contraloría Departamental del Tolima, a partir del 31 de mayo del 2024, para ingresar a la nómina de pensionados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la Vacancia definitiva del cargo de profesional especializado, código 222 – Grado 02, de la Contraloría Departamental del Tolima, el cual se encontraba en el señor GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.221.452 expedida en Ibagué – Tolima, a partir del 31 de mayo de 2024.

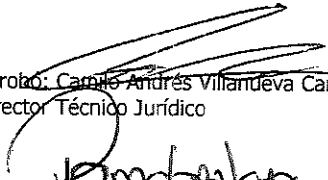
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar de la presente decisión a través de la Secretaria a Colpensiones.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

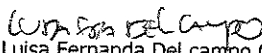
Dada en Ibagué, a los 02 ABR. 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima


Aprobó: Camilo Andrés Villandeva Campos
Director Técnico Jurídico


Aprobó: Shirle Pamela Barrios Vega
Secretario Administrativo y Financiero


Elaboró: Luisa Fernanda Del campo Camacho

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[4 de 4]